



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA N° 848/

COPIAPÓ, 01.08.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

Carta del Sr. Nelson Bahamonde P. de la Empresa Aguas Chañar S. A., de Copiapó, de fecha 29 de julio de 2011; y solicitud del Sr. Carlos Peralta Reyes, de fecha 29 de julio de 2011;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, la suspensión de tránsito, en vías de la comuna de Copiapó, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A SUSPENDER:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	c) MOTIVO:
Juan López entre Telesforo Zabala y Av. Henríquez. (Calzada completa)	04 al 06 de agosto de 2011, desde las 08:00 a las 24:00 horas.	Rotura y reposición de calzada.
Callejón Diego de Almagro en tres sectores. (Media calzada)	06 al 09 de agosto de 2011, desde las 08:00 a las 24:00 horas	Rotura y reposición de calzada.

d) **VARIANTE LOC. COLEC.:** Los Carrera – Av. Wheelwright – Av. Henríquez...

2.- La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl).

3.- La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

4.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA

ABP/VAN/van.